

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE  
SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

Estados Financieros Certificados por los años terminados  
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016,  
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016

### A LA JUNTA DIRECTIVA DE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

#### *A- Informe sobre los Estados Financieros*

He examinado los Estados Financieros de Propósito General (Regulados por la Ley 1314 de 2009, y preparados de acuerdo con el nuevo marco regulatorio de la Contaduría General de la Nación para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Publico, determinado por la Resolución 414 de 2014, (modificado por la Resolución 663 de 2015 y el Catálogo General de Cuentas definido por la Resolución 139 de 2015 y modificado por la Resolución 596 de 2017) los cuales comprenden los Estados Financieros comparativos terminados para el año 2017 y 2016 Balance General, Estado de Actividades, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas de revelación a los Estados Financieros.

#### *B- Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros*

Los Estados Financieros, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo a la ley 1314 de 2009 por medio del cual se adoptaron en Colombia las Normas de Contabilidad e Información Financiera – NCIF, y según los criterios establecidos por la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Publico (modificado por la Resolución 663 de 2015 y el Catálogo General de Cuentas definido por la Resolución 139 de 2015 y modificado por la Resolución 596 de 2017), junto con el Manual de Políticas Contables determinado por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

### ***C- Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros***

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1º, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Aseguramiento de la Información – NAI. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de Estados Financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

### ***D- Fundamentos de la Opinión con Salvedades***

Al 31 de diciembre del 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, presentó en el Balance un saldo de \$190.550 millones, correspondiente a cartera mayor a 360 días, a su vez a 31 de diciembre del 2017 la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, presentó en contabilidad por el concepto de las Glosas de cartera un saldo por valor \$10.151 millones con antigüedad mayor a 360 días, sin evidenciar la respectiva gestión de cobro, situación que puede afectar el estado de Actividades Financieras, Económicas, Social y Ambiental.

Al 31 de diciembre del 2017, se evidenció que en el proceso de implementación del ERP y sus módulos HOSVITAL, SEVEN, KACTUS (sistema de información integral hospitalario, financiero contable y de nómina), contratado por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, con la empresa DIGITAL WARE, el sistema de información integral no opera eficazmente debido a fallas en la parametrización, implementación y conectividad en la totalidad de los módulos del ERP, lo cual repercute directamente en la interoperabilidad y funcionalidad del sistema de información, afectando directamente la operación financiera y administrativa producto de las inconsistencias en las interfases de conexión y transmisión de la información, conforme a lo anterior el sistema de información integral no permitió la generación directa de la información para la elaboración de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2017, utilizando como contingencia el sistema de información anterior (HIPOCRATES) tomando como fuente los reportes entregados por las diferentes áreas generadoras de movimientos financieros al 31 de diciembre de 2017, lo anterior puede ocasionar que la información suministrada para la elaboración de los Estados Financieros no sea íntegra por no ser extraída de fuente directa de los sistemas de administración de la información transaccional de la entidad.

Las inconsistencias de carácter tecnológico de los sistemas citados en el párrafo anterior podrían llegar a generar pérdidas por deterioro de los activos intangibles de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, ya que a la fecha el aplicativo no suministra la seguridad a nivel de requerimientos de funcionalidad y administración de datos de la entidad

Al 31 de diciembre del 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, presentó diferencia por valor de \$936 Millones entre el módulo de Inventarios y los registros de Contabilidad reconocidos en el transaccional de la entidad, situación que puede afectar el excedente del ejercicio.

Al 31 de diciembre del 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, presenta una disminución en el saldo contable de la depreciación acumulada de \$3.082 Millones, y un reconocimiento contable de un gasto por depreciación de propiedad, planta y equipo en los excedentes del ejercicio de \$2.555 Millones, teniendo en cuenta lo anterior, el saldo de la depreciación acumulada no se presenta de acuerdo a la técnica contable vigente, según la información suministrada por la administración de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** Durante el período 2017, no se adelantaron procesos de baja de bienes inservibles u obsoletos, ni se observaron situaciones que generaran el registro de deterioros de la propiedad, planta y equipo, situación que puede afectar el estado de Actividades Financieras, Económicas, Social y Ambiental y el excedente del ejercicio.

#### ***E- Opinión con Salvedad***

En mi opinión, excepto por lo mencionado en el literal D anterior, los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, a 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con la ley 1314 de 2009 por medio de la cual se adoptaron en Colombia las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y según los criterios permitidos por la Resolución 414 tratamiento específico para este tipo de entidades.

#### ***F- Párrafo de Énfasis***

Al 31 de diciembre del 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, presentó en el rubro de bancos, partidas conciliatorias mayores a 360 días por valor de \$105 Millones en la cuenta bancaria No. 7590426990 del Banco Davivienda cuenta de ahorros.

Lo mencionado anteriormente no modifica la opinión.

## ***G- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

### ***Registros, Operaciones, Actos de la Administración y Junta Directiva***

Además, conceptúo, que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.

Sin embargo, de acuerdo con la Resolución 88 de febrero de 2017 correspondiente al Manual de Administración y Cobro de Cartera no Tributaria de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, se estableció que antes de llegar las deudas de difícil cobro a proceso de cobro coactivo, deben constituir título ejecutivo. No obstante, los procesos que se encuentran en cobro coactivo no poseen títulos ejecutivos.

En virtud de la anterior resolución el cobro persuasivo no debe superar los 4 meses contados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, vencido este término sin que haya pago por parte del deudor debe procederse a remitir a la oficina de cobro coactivo para iniciar dicha etapa, no obstante, las deudas de difícil cobro de más de 120 días no han sido trasladadas a Cobro Coactivo.

### ***Correspondencia, Comprobantes, Libros de Actas***

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

### ***Informe de Gestión***

El informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos. En dicho informe se menciona que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

### ***Medidas de Control Interno***

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, observa las medidas de Control Interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

### ***Obligaciones de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales***

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, se encuentra cumpliendo en forma con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

### ***Operaciones de Factoring***

La Entidad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

### **H- Control interno y cumplimiento legal y normativo**

El Código de Comercio establece en su artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1°, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- ❖ Estatutos de la Entidad;
- ❖ Actas de la Junta Directiva
- ❖ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del Control Interno utilicé como criterio el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.

En consideración a La Ley 87 de 1993, que señala que el “Control Interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención”.

El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI entra en vigencia con el Decreto 1599 de 2005 (Derogado por el Decreto 943 de 2014) y concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; proporciona la estructura básica para

evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y puede ser adaptada a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran, con el fin de garantizar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presenten.

El Control Interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una Entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el Marco Técnico Normativo aplicable a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Junta Directiva, y mantiene un Sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

***I- Control Interno y cumplimiento legal y normativo***

En mi opinión, sujeto a lo mencionado en el párrafo *G*, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

***J- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno***

En mi opinión, sujeto a lo mencionado en el párrafo *D, E y F*, el Control Interno es adecuado, en todos los aspectos importantes y relevantes de la entidad, teniendo en cuenta el proceso dado Mediante el acuerdo 641 de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”. Relacionado con ello, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.



**HERNÁN MORA MARTÍNEZ**

Revisor Fiscal

TP- 24697-T

Por delegación de

**Kreston RM S.A.**

Consultores, Auditores, Asesores

**Kreston Colombia**

Miembro de **Kreston International Ltd.**

Bogotá, 21 de marzo de 2018

DF- 0106 – 17